ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PANAMERSAIV ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIA: $ 800,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **dieciséis de mayo del año dos mil siete,** ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los señores **SERGIO ALBERTO SANABRIA RUCAVADO,** de estado civil casado, de nacionalidad Costarricense, empresario, domiciliado en esta ciudad; **FREDDY SAMUEL RAMON COELLO,** de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero en Minas, domiciliado en esta ciudad; y **PAUL LUIGI CEVALLOS ORTEGA** de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad costarricense y ecuatorianos los dos últimos, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de las cédulas de identidad y ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la Compañía de Sociedad Anónima **PANAMERSAIV ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, instrumento público que se regirá al tenor de las siguientes declaraciones: **COMPARECIENTES.-** Al

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

otorgamiento y suscripción de esta escritura de constitución de Compañía **PANAMERSAIV ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA,** intervienen los señores: **SERGIO ALBERTO SANABRIA RUCAVADO**, casado, de nacionalidad Costa Ricense, quien declara que su inversión tiene el carácter de extranjera *directa*; **FREDDY SAMUEL RAMON COELLO**, casado, **PAUL LUIGI CEVALLOS ORTEGA**, soltero, domiciliados en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, personas capaces según derecho para obligarse, contratar y establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **PRIMERA:** En forma libre, voluntaria y sin coacción de ninguna clase, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes convienen en constituir la compañía **PANAMERSAIV ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA,** que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y el siguiente estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PANAMERSAIV ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO UNO: DENOMINACION.-** La compañía llevará la denominación de **PANAMERSAIV ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.- *ARTICULO DOS*.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador; y, por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL**: La compañía tiene como giro mercantil principal : Dedicarse a la

3

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

comercialización, importación y exportación del CO2, la elaboración de proyectos y la promoción y patrocinio de la conservación del medio ambiente en las cuatro regiones naturales de nuestro país sean estos: bosques, flora, fauna y recursos hídricos a través de la comercialización de los micros bosques (MicroForest) como una alternativa individual para combatir el calentamiento global en busca del status de "Co2 neutralidad", además se dedicará a la compra y venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, y concesiones mineras a nivel nacional, además a la construcción de plantas de beneficio de minerales metálicos y no metálicos, comercialización, importación y exportación de minerales metálicos y no metálicos, importación, exportación y ventas de implementos y maquinarias para la minería, a la importación y exportación de insumos para la minería, la agricultura y la industria, a la importación, exportación y comercialización de vehículos, maquinarias y tecnología minera, a la exportación de banano normal y orgánico y otras frutas tropicales, a la importación de insumos agrícolas, insecticidas, herbicidas, nemáticidas, fertilizantes y toda clase de químicos que se utilizan para la producción agrícola, a la Fumigación contra plagas e insectos, terrestre o aérea, a la elaboración de fundas plásticas para el banano y la elaboración de cajas de cartón para el banano, importación de materia prima y maquinarias para la elaboración de fundas plásticas y cartones, a la importación de herramientas y accesorios para la siembra y cosecha de banano normal y orgánico tales como

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

bombas de agua, sunchos, mochilas, etc., a la exportación de productos derivados del banano normal y ecológico tales como jugos, pulpa, etc., a la importación de herramientas y maquinarias para la elaboración de productos derivados del banano normal y orgánico, Comprar, vender, permutar, distribuir, consignar, comercializar al por mayor y/o menor productos químicos, materia radioactiva o compuesta para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones.- y, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes; adquirir acciones o participaciones de compañías ya constituidas o ser socia o accionista de compañías por constituirse.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN**.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero la junta general de accionista podrá disolverla en cualquier tiempo prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO DEL REGIMEN ECONÓMICO, CAPITAL, SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas (800) acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del 001 al 800, inclusive, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas al contado, conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se ha

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

abierto en el Banco de Pichincha, cuyo certificado, conferido por esta Institución se protocolizará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción de la manera siguiente: 1) El señor Sergio Sanabria Rucavado, ha suscrito setecientas noventa y ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de setecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el cien por ciento de las acciones que suscribe; 2) El señor Freddy Samuel Ramón Coello, ha suscrito una acción de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el cien por ciento de las acciones que suscribe y 3) El señor Luigi Cevallos Ortega ha suscrito una acción de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. En consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento. **ARTÍCULO SEIS.-AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE: TRANSFERENCIA.-** Las transferencias de las acciones podrán negociarse libremente y no admiten limitaciones.- **ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

monto de sus acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES**.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás limitaciones que se establecieren respecto de las mismas. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

7

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**.- La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y , administrada por el Directorio, el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACIONISTAS.- ARTICULO TRECE.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La junta general de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO CATORCE.-CONVOCATORIA**.- La convocatoria a Junta General de Accionistas lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos en ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías.-

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-Las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante carta poder otorgada a otro accionista. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de las compañías.- **ARTICULO DIECISEIS.- QUÓRUM**.- Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presente o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA**.- Presidirá la junta general de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, dirigirá la junta, uno de los vocales del Directorio, en el orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la junta.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, teniendo plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios

9

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

sociales, y desarrollo de la Empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar y remover a los vocales, principales o suplentes del Directorio, al Presidente, al Gerente General y al Comisario; B) Conocer y resolver todos los informe que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, repartos de utilidades, formación de reservas y administración; C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la ley de Compañías; D) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; E) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionista, si perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías G) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que fuere atribución de otro organismo de la Compañía; J) Los demás que contemplan la Ley y este estatuto.-**ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA GENERAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal,

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presento todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptan por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así validamente constituida.-**SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.- PERIODO DE VOCALES.-** Los vocales del Directorio, socios o no, durarán cinco años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará, en el orden de su elección, debiéndose en este caso, principalizar al respectivo suplente y, a falta de Gerente General, se nombrará un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio será formulada por el Presidente o el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros. El quórum se establece con seis miembros.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**.- Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Sesionar ordinariamente cada trimestre y,

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

extraordinariamente cuando fuere convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; C) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de Hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; D) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; E) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; F) Contratar los servicios de Auditoria interna, de acuerdo a la Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos, H) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas los balances, proyecto de distribución de utilidades, la creación de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del Gerente General; I) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; J) Dictar los reglamentos de la Compañía; K) Los demás que contempla la Ley y los estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio, serán tomas por simple mayoría de votos, y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ACTAS**.- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.- **SECCIÓN TRES: DEL**

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, para un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones y deberes del presidente d la Compañía: A) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; B) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; C) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; D) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía, y por la aplicación de las políticas de la entidad; E) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; F) Subrogar al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, G) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la Compañía, y, las resoluciones de la junta general de accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la junta general de accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General será el representante legal e la Compañía.- **ARTICULO**

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: A) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; C) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; E) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; F) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; G) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; H) Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas; I) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; J) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; K) Cuidar que se lleven conforme a la ley , los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de junta general de accionistas, L) Cumplir y hacer las resoluciones de junta general de accionistas; LL) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución y beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; M) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estatutos y reglamentos de la Compañía, así como las que señala la junta general de accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

comisario principal y un suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la junta general d accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la junta general de accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la fiscalización, la junta general de accionistas para contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria

15

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

externa se estará a lo que dispone la ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES**.- A) El capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: 1) El señor Sergio Sanabria Rucavado, ha suscrito setecientas noventa y ocho participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de setecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el cien por ciento de las acciones que suscribe; 2) El señor Freddy Samuel Ramón Coello, ha suscrito una participación de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el cien por ciento de las acciones que suscribe y 3) El señor Luigi Cevallos Ortega ha suscrito una participación de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. En consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento por todos los accionistas y se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco del Pichincha, a nombre de la compañía anónima que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante.- 3) Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran **GERENTE GENERAL** de la Compañía al Señor **SERGIO ALBERTO SANABRIA RUCAVADO**, para un período de cinco años, determinado en los estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

la Compañía; así como, los trámites, conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente, de igual forma los accionistas fundadores, por unanimidad nombran como **PRESIDENTE** de la Compañía al Señor **FREDDY SAMUEL RAMÓN COELLO**. De igual manera los accionistas nombran como **SECRETARIO** al Sr. **PAUL LUIGI CEVALLOS ORTEGA.**- 4) Los miembros de la compañía, designados ejercerán sus funciones por el primer período estatutario. Se adjuntan documentos habilitantes: a) la Reserva de la denominación de la Compañía, conferida por la Superintendencia de Compañías, Oficina Machala del dos de mayo del dos mil siete; b) La certificación de la apertura de la Cuenta de Integración de Capital, conferida por la Gerente de Negocios del Banco de Pichincha, de esta ciudad, del quince de Mayo del 2007; y los cuales las partes hacen suyas e incorporan al presente contrato. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y total validez de la escritura de constitución de esta compañía. **DISPOSICION FINAL.- AUTORIZACIÓN JUDICIAL**.- Por medio de este instrumento público de común acuerdo para que patrocine, firme esta minuta de constitución y demás trámites tendientes a realizar este acto; al señor Dr. KLEBER TAPIA MENDOZA, Abogado con registro profesional No. 595 del Colegio de Abogados de El Oro. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el

EL TEXTO DE ESTA [illegible]

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 15 de Mayo del 2007

Mediante comprobante No. **568051561** , el (la) Sr. **Abg. Kleber Tapia Mendoza XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PANAMERSAIV ECUADOR S. A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SERGIO SANABRIA RUCAVADO	US.$.	798.00
FREDDY RAMON COELLO		1.00
LUIGI CEVALLOS ORTEGA		1.00

TOTAL US.$. 800.00

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A.
Sucursal Machala
Mayra Romero Mora
GERENTE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7136986
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANABRIA RUCAVADO SERGIO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2007 10:20:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PANAMERSAIV ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION *JURIDICA* NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS * MACHALA

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
01221 TD

Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe. ----------

SERGIO ALBERTO SANABRIA RUCAVADO
C. C. No. 070541781-4

FREDDY SAMUEL RAMON COELLO
C. C. No. 070119817-8

PAUL LUIGI CEVALLOS ORTEGA
C. C. No. 070418652-7

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **ONCE** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración. ----------

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.M.DIC.0118 de fecha 31 de mayo del 2007, dictada por el **Dr. Necker Franco Maldonado,** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la presente Constitución de la **COMPAÑÍA PANAMERSAIV ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, otorgada ante el Abogado José Alarcón Franco, el 16 de mayo del 2007.-

Machala, 01 de Junio de 2007

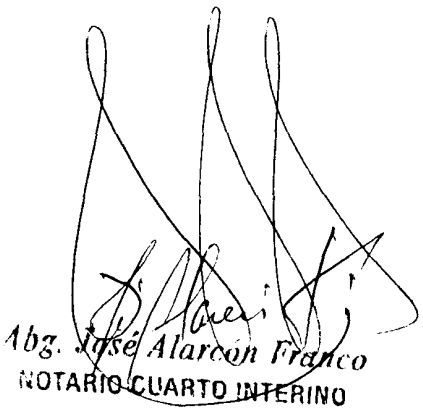

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0118, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 31 de Mayo del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 502 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.206.- Machala, a seis de Junio del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Junio del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

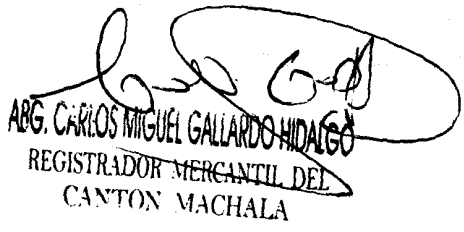

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **PANAMERSAIV ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.-** Machala, a seis de Junio del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-